



CHILD

CARE

LAW

CENTER

221 PINE STREET, 3RD FLOOR ♦ SAN FRANCISCO ♦ CALIFORNIA 94104

TELEPHONE: 415.394.7144 ♦ FAX: 415.394.7140 ♦ E-MAIL: INFO@CHILDCARELAW.ORG

ASUNTOS LEGALES PARA PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL EN EL HOGAR EN CALIFORNIA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO

Por el personal de Child Care Law Center

© Derechos Reservados 2004 Child Care Law Center. No se debe transmitir ninguna parte de la presente publicación de ninguna forma ni por ningún medio, ya sea electrónico o mecánico, incluyendo fotocopias o grabación, ni por ningún sistema de almacenamiento o recuperación de datos, sin el permiso de Child Care Law Center, 221 Pine Street, 3rd Floor, San Francisco, CA 94104 ó llamar al (415) 394-7144. www.childcarelaw.org.

La presente publicación está diseñada para proporcionar información exacta y fidedigna sobre el tema del que trata, y se hace con el entendimiento de que el publicador no se dedica a la prestación de consejos legales ni de otra índole. Si se requiriera ayuda legal, se debe recurrir a los servicios de un abogado competente. Al igual que con cualquier publicación, es necesario verificar que la información contenida en la presente continúa en vigencia.

INTRODUCCIÓN

Los proveedores de cuidado infantil en el hogar en California cuidan a una pequeña cantidad de niños en los hogares de los proveedores. Los proveedores de cuidado infantil en el hogar pequeño pueden cuidar a más de seis (6) y hasta ocho (8) niños y los proveedores de cuidado infantil grande pueden cuidar a más de doce (12) y hasta catorce (14) niños.¹

Los proveedores de cuidado infantil se dedican a esta profesión porque les importa mucho los niños. Puede ser difícil y perturbador pensar en niños que se lastiman, particularmente cuando un proveedor de cuidado infantil podría ser culpado por el daño. Sin embargo, los proveedores de cuidado infantil se exponen constantemente a responsabilidad civil, de manera que es importante que usted piense acerca de este problema a fin de tomar medidas para no permitir que los niños se lesionen mientras ellos están bajo su cuidado, y reducir la posibilidad de que a usted lo demanden. El mantener un buen programa de seguridad, seguir los requisitos aplicables de la licencia y comprar seguro son importantes medidas preventivas que usted debe tomar.

Este artículo explica el seguro de responsabilidad civil para los programas de cuidado infantil: cómo funciona, qué tipos de cobertura existen y cómo determinar qué cobertura usted necesita. También explica otras maneras de cubrir su responsabilidad civil. Estos otros métodos incluyen declarar su vivienda un “bien de familia”, comprar una fianza y tener un contrato con los padres para limitar su responsabilidad civil.

¿POR QUÉ NECESITO PROTEGERME EN CONTRA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL?

Los proveedores de cuidado infantil tienen un deber legal de actuar con prudencia razonable mientras están supervisando a los niños que están bajo su cuidado.² Los proveedores tienen este deber debido a que las leyes de licencias de cuidado infantil y su posición de cuidadores de niños crean una especial relación de dependencia y confianza.³ Cuando un niño se lesiona porque el proveedor no ejerce precaución debida, se dice que el proveedor ha “incumplido su deber de cuidar” o “actuó negligentemente”.⁴

¿CÓMO FUNCIONA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL?

Si un niño se lesiona mientras está bajo su cuidado, los padres podrían demandarlo a usted si creen que su negligencia o la de su asistente causó la lesión. Si usted tiene seguro de responsabilidad general, la compañía de seguros lo defenderá en caso de que lo demanden.⁵ Si los tribunales deciden que usted es “responsable” (lo que significa que *su* negligencia causó la lesión del niño y por lo tanto usted debe pagar una compensación), la compañía de seguros pagará cualquier sentencia monetaria hasta los límites de su póliza de responsabilidad civil.⁶

¿TENGO QUE COMPRAR SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL?

No, pero es la mejor manera de protegerse a sí mismo. Las leyes de California le otorgan a los proveedores de cuidado infantil en el hogar tres formas de protegerse en contra de reclamos de responsabilidad civil por accidentes o lesiones de niños bajo su cuidado. El proveedor debe cumplir con una de las siguientes opciones:⁷

1. Tener seguro de responsabilidad civil que cubra lesiones corporales a niños y visitantes causadas por negligencia del proveedor o un asistente (\$100,000 por incidente, \$300,000 total anual por todas las incidencias); o
2. Comprar una fianza por la cantidad de \$300,000 para cubrir responsabilidad civil de lesiones de niños; o
3. Requerir una declaración firmada de los padres de los niños registrados en la que se declare que ellos están conscientes de que el proveedor no tiene seguro de responsabilidad civil ni fianza, y si el proveedor no es el dueño del hogar de cuidado infantil familiar, que declare que el dueño de la propiedad no es responsable. El formulario para estas declaraciones se puede obtener en la agencia local de licencias.

No obstante las opciones 2 y 3, la compra de seguro de responsabilidad civil es la opción más segura para proveedores de cuidado infantil, y ocupará la mayor parte del texto que sigue.

TIPOS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El seguro de responsabilidad civil puede proporcionar cobertura de responsabilidad **general**, cobertura **específica** o una combinación de ambas que se compra como paquete. Esta sección tratará de cada una de estas opciones.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (*LIABILITY INSURANCE*)

1. ¿Qué cubre? Las pólizas de responsabilidad general normalmente cubren los siguientes tipos de costos cuando la negligencia del asegurado ha causado daño⁸:

- Lesión corporal o personal a otros, lo que incluye lesión física, daños físicos y morales, enfermedad y muerte;
- Daño a la propiedad de otras personas, lo que incluye destrucción y pérdida de uso;
- Atención médica inmediata; en el momento del accidente;

- El costo legal de su defensa si lo demandan. La compañía de seguros pagará su defensa incluso si la demanda no tiene fundamentos o si la persona que lo está demandando está mintiendo acerca de lo que ocurrió.⁹

2. **¿Proporciona mi póliza de propietario cobertura de responsabilidad civil para el cuidado infantil en el hogar?** La póliza de seguro de propietario es sin duda un tipo de cobertura de responsabilidad general que usted tal vez ya tenga en su vivienda. Sin embargo, según las leyes de California es en contra de las políticas públicas que una póliza de seguro de propiedad residencial proporcione cobertura de responsabilidad civil por pérdidas que surgen de la operación de un hogar de cuidado infantil familiar, o que están conectadas con el mismo.¹⁰ Por lo tanto, usted deberá obtener un “endoso”¹¹ aparte en su póliza de propietario u otra póliza de seguro para cubrir la operación de su hogar de cuidado infantil familiar. Usted no se debe confiar ni esperar que la cobertura de su seguro de propietario lo proteja de responsabilidad civil que resulte de proporcionar cuidado infantil en su hogar.

Por otra parte, las compañías de seguros no pueden cancelar ni rehusarse a renovar arbitrariamente una póliza de propietario simplemente porque el asegurado es un proveedor de cuidado infantil en el hogar con licencia. Tal cancelación arbitraria haría a la compañía de seguros que esté sujeta a sanciones administrativas por parte del Departamento de Seguros del Estado.¹² Si le cancelan su póliza de propietario debido a que usted está operando un hogar de cuidado infantil familiar, deberá ponerse en contacto con el Departamento de Seguros de California para protestar.¹³ Las compañías de seguros pueden cancelar su póliza de propietario *solamente* bajo las siguientes circunstancias:

- Si usted hizo una declaración errónea de los hechos,
- Si ha habido un cambio de riesgo importante desde que la póliza fue otorgada,
- Si usted no ha pagado su prima o
- Si la compañía de seguros ya no está otorgando pólizas de propietarios.¹⁴

3. **¿Es suficiente para protegerme una póliza de Responsabilidad General Básica (*Basic General Liability*)?**

Si usted opera su hogar de cuidado infantil familiar *solamente* en su hogar, y nunca lleva a los niños a otro lugar, es probable que una póliza de Responsabilidad General Básica sea suficiente. Tales pólizas cubren los cuatro tipos de costos mencionados anteriormente, pero *solamente* si las lesiones ocurren *en el lugar del programa*. Si su programa incluye actividades en otros lugares, tales como viajes a parques cercanos, usted debería comprar un seguro de Responsabilidad General Comercial.

4. **¿Qué es un seguro de Responsabilidad General Comercial (*Comercial General Liability - CGL*)?**

“CGL” es el nombre del tipo de seguro que se conocía como seguro de

“Responsabilidad General Exhaustivo”,¹⁶ que es la póliza tipo que se usa para asegurar a los negocios en California,¹⁷ y las pólizas disponibles para usted estarán basadas en los tipos de responsabilidad que son corrientes en el cuidado infantil en el hogar. Por ejemplo, a usted le cubre por reclamos en base a lo siguiente:

- Lesión corporal y daño a la propiedad que ocurre *fuera del lugar del programa*.
- Lesión personal, lo que incluye difamación escrita, difamación oral, difamación personal y violación de la privacidad.
- Responsabilidad contractual, lo que cubre lesiones causadas a otros por organismos, fundaciones o individuos con quienes su programa podría tener un contrato de servicios u otro apoyo para su programa. Por ejemplo, si usted es un arrendatario, probablemente tiene un contrato con el propietario – ya sea un acuerdo de arrendamiento por un determinado período o de mes a mes.
- Daño por incendio, lo que cubre daño de incendio causado a las partes del edificio que no están ocupadas por su programa, si el daño es causado por su programa. Tome nota, sin embargo, que ni el seguro CGL ni su seguro de arrendatario cubrirá el daño por incendio a *su propia* residencia si éste es causado por su programa de cuidado infantil. Usted tendría que comprar una póliza de **responsabilidad específica** para cubrir esto, tal como se describe en la Sección titulada “Coberturas de responsabilidades específicas”, más adelante.
- Acciones de sus empleados, cuando están actuando dentro del ámbito de sus deberes.
- Responsabilidad por productos, si alguien se lesiona a causa de sus “productos”. Por ejemplo, esta póliza lo cubriría si alguien se enferma por comer una galleta en su venta de galletas para recaudar fondos.

5. ¿Existe algún tipo de cobertura que las pólizas CGL excluyen?

La principal ventaja de una póliza CGL es que cubrirá automáticamente todos los peligros dentro del alcance de la póliza *que no se excluyen de otra forma*.¹⁸ Las exclusiones estándares estarán indicadas en su póliza CGL; algunos ejemplos comunes son: *lesión intencional; contratos asegurados; responsabilidad de bebidas alcohólicas; compensación al trabajador y responsabilidad de empleadores; contaminación; aeronaves; automóviles; navíos; equipos móviles; guerra; cuidado, custodia y control; daño al trabajo; propiedad afectada negativamente; responsabilidad por retirada de productos; e incumplimiento de una obligación contractual*.¹⁹ Si usted no entiende las exclusiones o limitaciones de cobertura de la póliza CGL, debe hablar detenidamente sobre las mismas con su agente hasta tener un buen entendimiento de ellas. Una vez que usted haya entendido lo que se excluye de una póliza CGL, es probable que tenga que comprar cobertura de responsabilidad específica acorde con las necesidades de su programa, tal como se describe a continuación.

COBERTURAS DE RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS

A continuación se indican algunos de los tipos claves de coberturas de responsabilidades específicas que los proveedores de cuidado infantil en el hogar deben considerar comprar:

1. Responsabilidad Legal por Incendios

Si un incendio empieza en su casa o departamento debido a actos negligentes resultantes de su programa de cuidado infantil y se extiende a otras partes del edificio, su póliza CGL cubrirá el daño a esas otras áreas pero *no su propiedad*. Usted puede comprar cobertura aparte de “Responsabilidad Legal” o “Responsabilidad Legal por Incendios” para cubrir su propiedad.²⁰ Aunque el propietario de su vivienda probablemente tenga seguro contra incendios, si *su programa* causa un incendio en la propiedad, la compañía de seguro del propietario pagará el reclamo del propietario y luego tratará de cobrarle a usted los costos de reparación del edificio. El monto de una póliza de responsabilidad legal por incendios debería ser suficiente para restaurar *completamente* la parte del edificio que usted está ocupando en caso de haber pérdida total. La prima es generalmente más baja que lo que el dueño del edificio pagaría.

2. Cobertura de Responsabilidad de Automóvil Ajeno

Esto puede ser una cobertura importante si su programa usa un vehículo de algún padre, voluntario o asistente para transportar a los niños. Aunque el dueño del vehículo tenga seguro para el vehículo, su programa podría ser demandado si ocurre algún accidente. La cobertura del dueño del vehículo podría no proporcionar cobertura para su programa, y aunque la proporcione, lo más probable es que la cobertura sea mínima. Una póliza de responsabilidad de automóvil ajeno proporciona cobertura por lesiones y daños a la propiedad por los cuales se está haciendo responsable al programa, sin embargo, no protege al conductor. Si el conductor tiene su propio seguro de automóvil o si existe una póliza aparte para el programa de “Seguro Adicional de Responsabilidad de Automóvil para Voluntarios y Empleados”, el conductor también estará protegido. (*Para obtener información más detallada acerca de cobertura adecuada para vehículos, vea el artículo de CCLC, Seguro para su programa: Seguro de Vehículos y Bienes, publicación actualizada 1999*).

3. Otras Coberturas de Responsabilidades Específicas

Una posibilidad es confiar en una póliza de Responsabilidad General Básica y comprar en forma separada algunas de las coberturas que vienen automáticamente en una póliza CGL. Esto significa que usted puede decidir qué coberturas específicas necesita y luego comprarlas como endosos especiales para satisfacer sus necesidades y su presupuesto. A continuación se indican algunos de los tipos de cobertura que vienen incluidos automáticamente en la mayoría de los planes de Responsabilidad General Comercial, los cuales se pueden comprar en forma separada como cobertura de Responsabilidad Especial:

- Operación en la propiedad (incidentes fuera del sitio);
- Responsabilidad de productos;
- Responsabilidad personal;

- Responsabilidad de daños por incendios;
- Empleados asegurados adicionales; y
- Responsabilidad contractual.

¿QUIÉN ESTÁ CUBIERTO POR UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE UN PROVEEDOR DE CUIDADO INFANTIL EN EL HOGAR?

En realidad esto involucra dos preguntas: (1) ¿estará cubierto el programa si es demandado por actos de negligencia por parte de sus asistentes?; y (2) ¿estará cubierto el asistente si él es demandado por sus actos negligentes? Es importante que el programa se prepare para cualquiera de estas posibilidades al comprar cobertura de responsabilidad civil.

1. Empleados

Su seguro de responsabilidad civil general debería cubrir el programa si éste es demandado debido a actos negligentes de sus empleados *si estaban actuando dentro del ámbito de sus deberes*.²¹ Su seguro de responsabilidad civil *no* cubrirá daños causados por los actos criminales o deliberados de un empleado, ya que el Código de Seguros de California establece explícitamente que los aseguradores no son responsables de tal daño.²² Si el juicio lo nombra tanto a usted como a su empleado como demandados, la póliza generalmente no paga la defensa legal de su empleado ni ninguna sentencia en contra de éste a no ser que su empleado sea un “asegurado adicional” en la póliza de responsabilidad civil general. La mayoría de las pólizas CGL incluyen una cierta cantidad de cobertura para “asegurados adicionales”, pero usted debería explorar esto cuidadosamente al comprar cobertura de responsabilidad civil y cerciorarse de que puede tener asegurados adicionales en su póliza.

2. Voluntarios

Las pólizas de seguro de responsabilidad civil normalmente no cubren a voluntarios, aunque éstos trabajen para organizaciones sin fines de lucro,²³ de manera que si su programa de cuidado infantil depende de ellos, usted debería obtener una póliza de “asegurado adicional” específicamente para voluntarios. Bajo esta póliza, los voluntarios están protegidos si lesionan a alguien o causan daño a bienes mientras están actuando dentro del ámbito de sus deberes de voluntario. No es necesario que usted nombre a los voluntarios en forma individual, pero debe cerciorarse de que los voluntarios como categoría pueden tener cobertura.

3. Propietarios de la vivienda

Las leyes de California permiten que los propietarios de viviendas soliciten que sus nombres se pongan en la póliza de seguro del proveedor como “asegurados adicionales”.²⁴ Si el propietario solicita por escrito ser nombrado en la póliza de responsabilidad civil, el proveedor debe cumplir, a no ser que el nombrar al propietario en la póliza resulte en la cancelación de la póliza. El propietario debe pagar cualquier aumento en las primas resultante de nombrar al propietario en la póliza de responsabilidad civil.²⁵ Los propietarios pueden ser nombrados como co-

demandados en juicios en contra de proveedores de cuidado infantil en el hogar que arriendan. Si el propietario es nombrado en la póliza de responsabilidad civil que cubre al programa de cuidado infantil, el seguro cubriría el costo de la defensa tanto del propietario como del arrendatario, además de cualquier parte del arreglo o sentencia en contra de cualquiera de las partes, hasta los límites de la póliza.

LO QUE NO CUBRE EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- 1. Accidentes en los cuales nadie es culpable.** El seguro de responsabilidad civil tiene el propósito de amparar la posible *responsabilidad civil por actos ilícitos* hacia otras personas – es decir, el daño a la persona o propiedad de otra persona que se determina ser culpa del asegurado.²⁶ Si un niño se lesiona mientras está bajo su cuidado, pero resulta que la lesión no fue culpa de su programa, su póliza de seguro de responsabilidad civil lo defenderá a usted en un juicio pero no cubrirá los daños.²⁷ Por esta razón y debido a que muchas lesiones de niños no son culpa de nadie, vale la pena considerar una póliza adicional que cubra lesiones accidentales. Muchas de las pólizas de seguro de grupo que están disponibles para los programas de cuidado infantil incluyen ambos tipos de seguro.
- 2. Transporte de niños.** Las pólizas de responsabilidad civil general no cubren lesiones que ocurren mientras un niño es pasajero en un automóvil. El seguro de responsabilidad de automóviles siempre se otorga como póliza aparte. Si usted transporta a niños en su vehículo o en un vehículo que pertenece a algún empleado o a uno de los padres, cerciórese de que haya un seguro de automóvil adecuado. (*Para obtener información más detallada acerca de cobertura de automóvil adecuada, vea el artículo de CCLC, Seguro para su programa: Seguro de Vehículos y Bienes, publicación actualizada 1999*).
- 3. Daño a su propia propiedad.** Tal como se mencionó anteriormente con relación a la cobertura de responsabilidad legal por incendios, el seguro de responsabilidad general no cubre el daño a *su propia* propiedad, ya sea propia o arrendada. El seguro de propiedad siempre se otorga como póliza aparte y usted debería comprarlo además del seguro de responsabilidad civil.

Abuso infantil. El seguro de responsabilidad civil cubre solamente la responsabilidad civil por actos no intencionales (negligentes) que resultan en daño – *no* la conducta deliberada o la mala conducta criminal.²⁸ Todos los actos de abuso infantil en California son considerados actos criminales,²⁹ sobre todo los actos ilícitos intencionales, por lo tanto tales actos no pueden ser cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. *J. C. Penney Casualty Insurance Company v. M. K.*, 52 Cal.3d 1009, 804 P.2d 689, 278 Cal.Rptr. 64 (Cal. S. Ct. 1991). El caso *J.C. Penney* involucró explícitamente una forma de abuso infantil en particular – abuso sexual – pero el principio rige para todos los tipos de abuso infantil, y significa que si un proveedor de cuidado infantil en el hogar es demandado en un caso criminal o por daños civiles, el proveedor tendría que pagar su propia defensa legal y penalidades. No se puede comprar ningún seguro de responsabilidad para protegerse de actos deliberados o criminales del personal del programa, y la mayoría de las pólizas excluyen de la cobertura

explícitamente abuso sexual y abuso deshonesto.

Un área indeterminada de las leyes en California es si el programa en sí podría ser responsable civilmente de abuso infantil por un empleado o voluntario. Los tribunales de apelación han sido reticentes a hacer responsables a los distritos escolares de asaltos sexuales cometidos por profesores a estudiantes, pero han sugerido que esos distritos podrían ser responsables ante las víctimas por contratación o supervisión negligente del autor del delito.³⁰ A pesar de que la Corte Suprema no ha dictaminado al respecto, la misma lógica podría ser aplicada a programas de cuidado infantil en el hogar que son demandados por contratación o supervisión negligente del asistente, voluntario o familiar que se alega cometió el abuso. Por lo tanto usted debe clarificar si los términos particulares de su póliza de seguro de responsabilidad civil cubriría una demanda de contratación negligente, aunque no cubra el acto de abuso sexual en sí.

¿CÓMO COMPRO Y USO EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL?

1. Cómo encontrar una compañía de seguros. No todas las compañías de seguros ofrecen cobertura de responsabilidad civil para las instalaciones de cuidado infantil. Las compañías que la ofrecen podrían tener restricciones en el tipo de programas de cuidado infantil que cubren, los estados en los cuales a ellos se les permite proporcionar cobertura, sus exclusiones y límites de póliza, y otras variables. Cada proveedor debe encontrar una póliza que pueda ser lo más adaptada posible a las necesidades individuales de su programa. Debido a que los precios y tipos de cobertura pueden variar significativamente de una compañía a otra, cada proveedor debe ejercer sus derechos de consumidor y comparar compañías.

Las pólizas de responsabilidad civil se pueden comprar directamente de una agencia o agente, o algunas veces por medio de una asociación de cuidado infantil. Si usted está experimentando dificultad para encontrar un seguro, póngase en contacto con la asociación de cuidado infantil en el hogar o con la agencia de recursos y remisiones de cuidado infantil para obtener información pólizas de grupo o compañías que están asegurando a programas de cuidado infantil en su área. Se puede obtener información adicional en:

- The National Child Care Information Center, 243 Church St. NW, 2nd Floor, Vienna, VA 22180, Tel: 800-616-2242; Fax: 800-716-2242; TTY: 800-516-2242. Sitio web: <http://www.nccic.org/abtnccic.html>
- The California Department of Insurance, Consumer Communications Bureau, 300 South Spring St., Los Angeles, CA 90013, Tel: 800-927-HELP (4357); TDD: 800) 482-4833; Sitio web: <http://www.insurance.ca.gov/docs/FS-Contacts.htm>
- The Redleaf Institute, Redleaf National Institute, 450 North Syndicate, Suite 5, St. Paul, MN 55104; Tel: 651-641-6675; Fax 800-641-0115),

Sitio web: rni@redleafinstitute.org

2. ¿Cuánta cobertura es suficiente? El seguro de hogares de cuidado infantil familiares generalmente se ofrece en montos estándares. En California, los hogares de cuidado infantil deben tener un mínimo de \$100,000 por incidente y \$300,000 de cobertura total anual si deciden tener seguro de responsabilidad civil.³¹

3. Cómo funcionan los límites de las pólizas? El seguro de responsabilidad civil se otorga ya sea en base a “límites divididos” o en base a “un solo límite combinado”. Una póliza de límites divididos establece límites distintos de acuerdo a los diferentes tipos de reclamos que resultan de un solo incidente o de una combinación de incidentes. La cobertura puede ser dividida (limitada) por persona, por incidente, entre daño corporal y a la propiedad, o de otras formas.³² Una póliza de un solo límite combinado identifica una sola suma de cobertura para cualquier combinación de reclamos,³³ y generalmente es recomendada debido a su flexibilidad. Por ejemplo, si el programa es demandado por negligencia y se determina que es responsable de lesión corporal de \$75,000 y daño a la propiedad de \$25,000, una póliza de un solo límite de \$100,000 proporcionaría cobertura total. Por el contrario, con la misma demanda una póliza lesión personal de \$50,000 y de daño de \$50,000 haría que el programa tenga que pagar \$25,000 de sus propios fondos para cubrir el fallo de lesión corporal.

4. ¿Puedo comprar cobertura adicional a los límites de la póliza? Sí, pero tendrá que pagar una prima adicional. Si está disponible, la cobertura de responsabilidad excedente puede proporcionar montos adicionales de cobertura sobre los límites de la póliza de seguro de responsabilidad general básica. Por ejemplo, si usted compra una póliza de responsabilidad general contra todo riesgo de \$100,000 de la compañía A, podría comprar una póliza de responsabilidad excedente de la compañía B que proporcione otros \$400,000 de cobertura. La cobertura total combinada sería \$500,000. La segunda póliza proporcionaría cobertura de responsabilidad adicional solamente después de que la póliza básica haya pagado el reclamo hasta sus límites.

5. ¿Cuál es la diferencia entre una póliza de “Reclamo Presentado” y de “Incidente”?

Las pólizas de responsabilidad civil general pueden ser otorgadas como pólizas de “reclamo presentado” o de “incidente”.³⁴ Con la póliza de “reclamo presentado” usted tendrá cobertura si la lesión asegurada ocurre mientras la póliza está vigente, pero *solamente* si la póliza está vigente cuando se registra la demanda. Con una póliza de “incidente”, usted tendrá cobertura por cualquier lesión asegurada que ocurra mientras la póliza está vigente, incluso si a usted lo demandan después de que la póliza se haya cancelado. Debido a que los efectos a largo plazo de una lesión no siempre se saben de inmediato, es preferible obtener una póliza de incidente aunque podría costar significativamente más que una póliza de “reclamo presentado”. También podría ser posible pagar una prima

adicional para una póliza de reclamos presentados que cubra incidentes previos sobre los cuales usted no tenía conocimiento.

ALTERNATIVAS AL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

A pesar de que existen alternativas a la cobertura con seguro, al leer lo siguiente usted se dará cuenta que ninguna es tan efectiva como la compra de seguro de responsabilidad civil.

FIANZAS

Las leyes de California les da a los proveedores de cuidado infantil la opción de comprar una fianza por el monto de \$300,000 para cubrir la responsabilidad civil de lesiones a niños.³⁵ Las fianzas son instrumentos parecidos a los seguros, que obligan a alguien denominado un “fiador” a pagar una cierta suma cuando ocurre un incidente específico.³⁶ En realidad, es difícil que los proveedores de cuidado infantil en el hogar obtengan una fianza que cubra lesión corporal, y además les da menos protección que un seguro de responsabilidad civil. Tales fianzas cubren daños si el dueño del negocio pierde el juicio y no puede pagar la sentencia, pero *no* pagan los costos legales de defender la demanda. Estos costos son generalmente significativos, y *estarían* cubiertos por una póliza de seguro de responsabilidad civil general. Una fianza de lesión corporal es más apta para entidades comerciales tales como de servicio de limpieza, constructores o paisajistas que trabajan en la propiedad de otra persona y quieren asegurar a sus clientes que ellos están afianzados por cualquier lesión que causen o sufran allí. En todo caso, un proveedor de cuidado infantil en el hogar que desee comprar una fianza tendría que usar los servicios de un agente de seguros quien pueda explicar los pro y los contra, y hacer comparaciones con un seguro de responsabilidad civil.³⁷

DECLARACIONES DE PADRES QUE MUESTRAN CONOCIMIENTO DE QUE EL PROVEEDOR NO TIENE SEGURO

Las leyes de California también les da a los proveedores de cuidado infantil en el hogar la opción de requerir que los padres firmen una declaración mostrando que ellos *saben* que el proveedor no tiene seguro.³⁸ Una declaración es simplemente un documento escrito que se firma bajo pena de perjurio. Sin embargo, incluso si el padre firma tal declaración, esto no libera a un proveedor de cuidado infantil de la responsabilidad legal de una lesión negligente a un niño bajo su cuidado. Lo único que realmente hace es clarificar que los padres saben que el proveedor no tiene seguro.

EXONERACIÓN DE PADRES / LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Los proveedores de cuidado infantil en el hogar han tratado de incluir exoneraciones, liberaciones u otras “cláusulas exculporias” en sus contratos para

protegerse a sí mismos en contra de responsabilidad por cualquier daño que sufran los niños bajo su cuidado. Sin embargo, los tribunales en California y otros estados consideran que tales disposiciones son inválidas porque violan la política pública.³⁹ A pesar de que este problema todavía sigue siendo litigado, existe una gran posibilidad de que este tipo de cláusula en un contrato no lo proteja a usted en los tribunales. Un caso reciente en California, *Gavin W. v YMCA of Metropolitan Los Angeles*, 106 Cal.App.4th 662, 131 Cal.Rptr.2d 168 (2d Dist. 2003), es un buen ejemplo de un caso legal pendiente. En el caso *Gavin*, un tribunal de apelaciones del estado dictaminó que los contratos de servicios de cuidado infantil son “afectados con un interés público” debido a que el cuidado infantil es indispensable y debido a que la demanda es mucho mayor que la oferta en California. El tribunal entonces sostuvo que las disposiciones en un contrato que exculpan a un proveedor de cuidado infantil de su propia negligencia son nulas por ser en contra de la política pública. Es probable que el caso sea apelado en la Corte Suprema del Estado, lo cual determinará la interpretación final de las leyes de California.

SI USTED ES PROPIETARIO, PUEDE DECLARAR SU VIVIENDA UN “BIEN DE FAMILIA”

En California, si usted es propietario de su vivienda, puede proteger una parte de su valor en caso de haber una sentencia en contra suya por negligencia, declarando la vivienda un “bien de familia”.⁴⁰

1. ¿Qué significa declarar una vivienda un bien de familia? Declarar una vivienda un bien de familia es registrar un formulario en el Registro del Condado para proteger el patrimonio que usted haya acumulado en su vivienda.⁴¹ Esto significa que si alguien lo demanda a usted y gana, y usted tiene que vender su vivienda para pagar la sentencia en contra suya, a usted le devolverían el monto de su patrimonio hasta el límite del bien de familia después de la venta. A usted se le permite declarar solamente una residencia como su bien de familia, pero una vez que lo haya hecho su protección continuará aunque se traslade y arriende la propiedad a otra persona.⁴²

2. ¿Cómo puedo declarar mi vivienda un bien de familia?

- Usted debería llamar o ir al Registro del Condado para pedir instrucciones y formularios. Si no puede obtener un formulario de declaración de bien de familia en el Registro del Condado, puede comprarlo en una papelería local y cerciñose de usar el formulario adecuado de acuerdo a su situación personal: “Esposo y Esposa”, “Jefe de Familia Soltero”, “Soltero, No Jefe de Familia”, “Esposo” o “Esposa”. Usted debe incluir (1) el nombre del propietario del bien de familia declarado (esto puede ser tanto el esposo como la esposa si cada uno tiene un interés en la propiedad); (2) una descripción legal de la propiedad, lo que usted puede copiar de su título de propiedad; (3) una declaración que el bien de familia es su residencia principal y que usted o su cónyuge reside en la vivienda; y (4)

una declaración de que usted considera verdaderos los hechos indicados en la Declaración de Bien de Familia. El formulario debe ser firmado ante notario y registrado en el Registro Oficial del Condado local, y debe dejarse una copia para mantenerla en sus propios registros.⁴³

- Usted puede usar un Servicio de Declaración de Bien de Familia en su condado. Estos servicios se pueden encontrar en la páginas amarillas bajo “Homestead Filing Service”, y deben operar de acuerdo a las normas establecidas por el Departamento de Asuntos de Consumidores de California.⁴⁴

3. Cuál es el límite del bien de familia? Las leyes de California determinan la cantidad de protección de acuerdo a la composición de su familia, su edad o su capacidad de trabajar al momento en que el demandante ganador procure ejecutar una sentencia de dinero en contra suya. Al 1º de enero de 2004, las protecciones bajo las leyes escritas relativas al bien de familia⁴⁵ eran:

- \$125,000 si usted o su cónyuge tiene 65 años de edad o más, es incapacitado o no puede trabajar, o si su cónyuge tiene 55 años de edad o más y gana menos de \$20,000 por año, o si usted es soltero, tiene 55 años de edad o más y gana menos de \$15,000;
- \$75,000 si usted o su cónyuge es miembro de una unidad familiar que tiene por lo menos un miembro que no tiene interés en el bien de familia (un hijo, por ejemplo), o que tiene un interés de propiedad comunitaria con el deudor; o
- \$50,000 si ninguno de los puntos anteriores le corresponden.

Tome en cuenta que si usted está registrado como esposo y esposa y luego se divorció o separó, debería volver a registrarse como propietario individual. Además, si más adelante usted desea cancelar la Declaración de Bien de Familia de su vivienda (a fin de venderla o usarla para obtener un préstamo), usted debe registrar un formulario de “Declaración de Abandono” en el Registro del Condado.⁴⁶

4. ¿Cuándo debería declarar mi vivienda un Bien de Familia? Si a usted lo demandan debería registrar inmediatamente el formulario adecuado en el Registro del Condado, antes de que se emita una sentencia en contra suya.⁴⁷ Si usted no declara su vivienda un bien de familia antes de que se emita una sentencia en contra suya, tendrá muy pocas protecciones sobre el patrimonio de su propiedad si no puede pagar la sentencia de inmediato. Si usted ha declarado anteriormente su vivienda un bien de familia y desea cancelar la declaración más adelante, lo puede hacer ya sea registrando una Declaración de Bien Familiar en otra propiedad o registrando una Declaración de Abandono en la propiedad originalmente declarada bien de familia.⁴⁸

CONCLUSIÓN

Como proveedor de cuidado infantil en el hogar, usted juega un papel sumamente importante en el cuidado de los niños en California. A pesar de que usted

no puede evitar que ocurran problemas, puede proteger su negocio en contra de reclamos de negligencia cerciorándose de tener cobertura adecuada de un seguro de responsabilidad civil. Si tiene esa cobertura usted puede dedicar su atención completamente al propósito real de su programa, el cual es proporcionar los “servicios de cuidado infantil de buena calidad los cuales son esenciales para los padres que trabajan” y “esenciales para el bienestar de los padres y niños” en California.⁴⁹

NOTAS

- 1 CA HEALTH AND SAFETY CODE ANN. §§1597.44 y 1597.465 (West 2004).
- 2 6 Witkin, Summary 9th (1990) Torts, § 732, pág. 60.
- 3 6 Witkin, Summary 9th (1990) Torts, § 858, pág. 220.
- 4 De acuerdo a las leyes de California, una persona es responsable de negligencia si existe (a) una obligación legal de ejercer precaución debida; (b) incumplimiento de tal obligación legal; (c) el incumplimiento es considerado la causa inmediata o legal de la lesión resultante. 6 Witkin, Summary 9th (1990) Torts, §732, pág. 60.
- 5 Un asegurador de responsabilidad civil tiene una amplia obligación de defender a su asegurado en cualquier juicio que pudiera procurar daños dentro de la cobertura de la póliza. *Horace Mann Insurance Company v. Barbara B.*, 4 Cal. 4th 1076, 1081, 846 P.2d 792, 795, 17 Cal. Rptr.2d 210, 213 (Cal. S. Ct. 1993).
- 6 Ver el panfleto publicado por el Departamento de Seguros de California, "Small Business Guide to Commercial Insurance" (actualizado en marzo de 2004) (de aquí en adelante "Panfleto del Departamento de Seguros"). Este panfleto se puede obtener llamando al 800-927-4357 ó escribiendo a CDI, Consumer Communications Bureau, 300 South Spring St., Los Angeles, CA 90013 ó en Internet en <http://www.insurance.ca.gov/docs/FS-Consumer.htm>
- 7 CA HEALTH AND SAFETY CODE ANN. §1597.531 (West 2004).
- 8 CA INSURANCE CODE ANN. §108 (West 2004).
- 9 En California, la amplia "obligación de defender" significa que las compañías de seguros deben a menudo defender a sus asegurados en juicios en los cuales al final no hay ninguna sentencia de daños. *Gray v. Zurich Insurance Company*, 65 Cal.2d 263, 419 P.2d 168, 54 Cal.Rptr. 104 (Cal. S. Ct. 1966).
- 10 CA INSURANCE CODE ANN. § 676.1(c) (West 2004).
- 11 "Un endoso" es una enmienda o un anexo a una póliza, lo cual también puede ser conocido como una "cláusula adicional". Ver el *Panfleto del Departamento de Seguros* citado anteriormente en la nota 6. Ver también Brenda Cude & Carol Volker, *Liability insurance and the Family Child Care Provider*, North Central Regional Publications NCR395 (1993). Aunque este panfleto tiene diez años de antigüedad, la información básica y el glosario son correctos y útiles. Se puede obtener copias de University of Missouri-Columbia Extension Publications, 2800 Maguire Blvd, Columbia MO 65211 (tel: 800-292-0969).
- 12 CA INSURANCE CODE ANN. §676.1(a) (West 2004).
- 13 Llamar al 800-927-HELP (4357) ó visitar <http://www.insurance.ca.gov/docs/FS-Consumer.htm>.
- 14 CA INSURANCE CODE ANN. §676.1(a) (West 2004).
- 16 *Id*
- 17 Ver el *Panfleto del Departamento de Seguros* citado anteriormente en la nota 6.
- 18 *Id*.
- 19 *Id*.
- 20 *Id*.
- 21 *State Farm Fire & Casualty Company v. Century Indemnity Company*, 59 Cal.App.4th 648, 69 Cal.Rptr.2d 403 (Cal.App. 6th Dist. 1997).
- 22 CA INSURANCE CODE ANN. §533 (West 2004). Ver también *J. C. Penney Casualty Insurance Company v. M. K.*, 52 Cal.3d 1009, 804 P.2d 689, 278 Cal.Rptr. 64 (Cal. S. Ct. 1991).

- 23 Jerrold Oshinsky y Gheiza M. Dias, "Liability of Not-for-profit Organizations and Insurance Coverage for Related Liability," 4 *Journal of Not-for-Profit Law* (Edición 2/3 Mayo 2002).
- 24 CA HEALTH AND SAFETY CODE ANN. §1597.531(b) (West 2004).
- 25 *Id.*
- 26 *Insurance Law In A Nutshell*, nota 15, pág. 43.
- 27 Ver la nota 7.
- 28 CA INSURANCE CODE ANN. §533 (West 2004). Ver 1 Witkin, Summary 9th (1990) Contracts §632, p.569.
- 29 CA PENAL CODE ANN. §273a (West 2004). Ver 1 Witkin, Cal. Crim. Law 3d (2000) §§162 y 188.
- 30 *State Farm Fire & Casualty Co. v. Century Indemnity Co.* (Cal. App. 6th Dist. 1997) 59 Cal.App.4th 648, 69 Cal.Rptr.2d 403; *John R. v. Oakland Unified School Dist.* (Cal. App. 1st Dist. 1989) 48 Cal. 3d 438, 256 Cal. Rptr. 766.
- 31 CA HEALTH AND SAFETY CODE ANN. §1597.531(a) (West 2004).
- 32 Ver Glossary, *Panfleto del Departamento de Seguros* citado en la nota 6.
- 33 *Id.*
- 34 *Id.*
- 35 CA HEALTH AND SAFETY CODE ANN. §1597.531(a) (West 2004)
- 36 *Insurance Law in a Nutshell*, pág. 345.
- 37 Los proveedores de cuidado infantil en el hogar que deciden usar esta alternativa deberían tener presente que una "fianza de fidelidad" no cumple con el requisito del Código de Salud y Seguridad de California. *Insurance Law in a Nutshell*, pág. 359. Las fianzas de fidelidad cubren la recuperación de dinero desfalcado por empleados en vez de las sentencias de lesión corporal.
- 38 CA HEALTH AND SAFETY CODE ANN. §1597.531(a) (West 2004).
- 39 Rohwer, Claude D. y Skrocki, Anthony M., *Contracts in a Nutshell, 5th Edition* (West Publishing Co., St. Paul MN 2000), §5.11.2.
- 40 CA. CIVIL PROCEDURE CODE ANN. §704.910 (West 2004).
- 41 CA. CIVIL PROCEDURE CODE ANN. §704.950 (West 2004).
- 42 *In re Amiri*, 184 B.R. 60 (9th Cir. BAP 1995); *In Re Kelley*, 285 B.R. 1, 2 (Bankr. N.D. Cal. 2002)
- 43 CA. CIVIL PROCEDURE CODE ANN. §§704.920 y 704.930 (West 2004).
- 44 Ver el panfleto publicado por el departamento legal del Departamento de Asuntos de Consumidores de California, *Regulation of Homestead Filing Services* (Sept. 1996). Para obtener una copia de este panfleto, llamar al Departamento de Publicaciones, 800-952-5210 ó escribir a 401 S Street, Suite 100, Sacramento CA 95814 ó en Internet: <http://www.dca.ca.gov/legal/h-1.htm>
- 46 CA. CIVIL PROCEDURE CODE ANN. §§704.980 - 704.990 (West 2004).
- 47 CA. CIVIL PROCEDURE CODE ANN. §704.930 (West 2004); *In re Knudsen*, 80 B.R. 193 (Bankn. C.D. Cal. 1987).
- 48 CA. CIVIL PROCEDURE CODE ANN. §§ 704.960 - 704.980 (West 2004).
- 49 CA HEALTH AND SAFETY CODE ANN. §§1596.72(e) y 1596.73(e) (West 2004).